



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA AMIGOS DE GRANADA, AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000010)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Jordi Gil Dorado, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, "el Ayuntamiento"), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistido por el Secretario accidental.

De la otra el Sr Antonio Bernaus López, con DNI núm. 38419618G en su calidad de Vicepresidente de la Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granda, en sustitución del presidente de la entidad el Sr. Juan Martínez Martínez, con DNI núm. 35115882 B, que por circunstancias personales no puede hoy asistir a la firma del presente convenio, CIF G 63105233 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Aurora núm. 2, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Cultura, atendiendo a la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y del Asociacionismo cultural, tiene mucho interés en que se realice cada año actividades para la festividad de Semana Santa, concretamente referente a los pasos de Jesús de Nazaret con la borriquita, del Santísimo Cristo de la Salud y de Nuestra Señora de la Soledad, y las actividades que se derivan, al tener un gran arraigo en nuestra ciudad, y que tienen una gran aceptación dentro de nuestra población, y un gran interés general.

Además, atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, "Ley 7/1985"), artículo 25.m., y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local los municipios tienen la competencia de promover la cultura y los equipamientos culturales.



La Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada, realiza desde hace muchos años la Procesión del Santísimo Cristo de la Salud y de Nuestra Señora de la Soledad, una actividad que tiene una gran repercusión en nuestra ciudad. Cada año realizan un gran esfuerzo en el mantenimiento, la renovación, el arreglo y el adorno de los pasos, trabajo que realizan sus colaboradores de manera voluntaria.

II.- La Ley 7/1985 y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito de dinamizar y potenciar el proyecto Pasión en Semana Santa en Sant Vicenç dels Horts.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003"), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para la realización de actividades relacionadas con motivo de la festividad de Semana Santa (pasos de Jesús de Nazaret con la borriquita, del Santísimo Cristo de la Salud y de Nuestra Señora de la Soledad) con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de todas aquellas actividades relacionadas con motivo de la festividad de Semana Santa (exposiciones, representaciones, presentaciones, actuaciones,...), concretamente referente a los pasos de Jesús de Nazaret con la borriquita, del Santísimo Cristo de la Salud y de Nuestra Señora de la Soledad, como el mantenimiento, la renovación, el arreglo, el adorno, o cualquier actividad relacionada o derivada de los pasos y de la propia Semana Santa, para el año 2026.

Los gastos subvencionables serán:



- Las derivadas de la renovación, arreglo, adorno o cualquier actividad relacionada o derivada de los pasos, gastos de material fungible, como pueden ser los materiales de pintura, ferretería y ropa.
- Los gastos en difusión publicitaria, los de seguro de responsabilidad civil, los gastos en material técnico y los gastos alimentarios, siempre y cuando estos gastos tengan relación directa con el objeto de la subvención. Asimismo, también serán subvencionables todos los gastos derivados de esta actividad.
- Los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.
- Los gastos de las actividades derivadas de la festividad de Semana Santa previas o posteriores (actos de preparación de las actividades y de las procesiones, gastos posteriores derivados de las mismas) generados durante el período de vigencia del convenio.
- La adquisición de maquinaria, enseres, muebles y material necesario para la realización de la actividad y su almacenamiento como:
 - Maquinaria: Máquinas de soldadura, pistolas de silicona, máquinas de remachar, o similares.
 - Útiles: Pinceles, tijeras, tornavisos, martillos, o similares.
 - Muebles para poder almacenar la maquinaria, los utensilios y el material: Estanterías, cajones, armarios, o similares, y mesas y sillas.
 - Material: Silicona, remaches, estaño por soldadura, pintura, papeles y cartulinas de colores de diferentes tipos, cartones, elementos decorativos (banderolas, guirnaldas, bombillas,...) o similares.
 - Ornamentos: Flores, spoilers, complementos de vestuario, vestuario, telas, o similares.

Los bienes inscribibles serán subvencionables siempre que sean destinados al fin concreto para el que se concede la subvención tal como indica el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, en bienes inscribibles el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no puede ser inferior a 5 años:

"4. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deben seguirse las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras deben fijar el periodo durante el cual el



*beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, **que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.**, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente".*

Respecto al incumplimiento de la obligación de destino de estos bienes inscribibles, se regirá por lo indicado en los puntos 4 y 5 del Artículo 31. *Gastos subvencionables*, de la Ley 38/2003.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, ni actividades derivadas de la explotación de servicios (bar, comidas/cenas con o sin retribución...). Únicamente se aceptarán gastos por actividades gastronómicas por un importe máximo del 20% del total de la subvención otorgada, siempre y cuando este gasto tenga relación directa con el objeto de la subvención y aplicando criterios de prudencia en el gasto.

Tampoco se subvencionarán gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 72.500 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2026 420 334 48104, y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027.

Además, y por este mismo motivo, el pago de la subvención se hará mediante un anticipo por el 100% del importe. Este pago se hará a la firma de este convenio, para que la entidad pueda disponer del dinero que el coste de las actividades supondrán durante el ejercicio 2026.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.



Cuarto.- La Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada, beneficiario de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Cultura.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Cultura.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la



ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.

- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, "Ley 19/2014") y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Sexto.- Por otra parte, la Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Organización, realización y coordinación de las actividades y actos relacionados con motivo de la festividad de Semana Santa (exposiciones, representaciones, presentaciones, actuaciones,...), concretamente referente a los pasos de Jesús de Nazaret con la borriquita, del Santísimo Cristo de la Salud y de Nuestra Señora de la Soledad, como el mantenimiento, la renovación, el arreglo, el adorno de los pasos para la realización de estas actividades.
2. Coordinarse con los técnicos del Departamento de Cultura correspondientes para garantizar el buen seguimiento de las mencionadas actividades.

Séptimo.- Se subvencionarán los gastos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. La Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada deberá justificar antes del 20 de enero de 2027 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante la presentación de las correspondientes facturas de los gastos subvencionables recogidos en el pacto Primero del presente convenio. Los pagos se justificarán con comprobante de cargo en cuenta bancaria de titularidad de la asociación donde se ha abonado el importe de la subvención (transferencia, tarjeta de crédito o similar). Se podrán justificar pagos en metálico siempre que la cuantía individual del importe facturado no supere los 500€.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad (siempre que no sean los bienes inventariables expresamente incluidos en el pacto Primero del presente convenio, que sí son subvencionables).
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas.
- En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.



El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: El jefe de la Concejalía de Cultura, el jefe de la Concejalía de Educación y el jefe del Área de Servicios a las Personas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento Cultura o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada:

- Presidente de la Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá cuando la entidad presente la justificación y en su caso en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 15 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompleto o para que enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmienden los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo.- La Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del importe de la subvención,



comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el pacto Noveno del presente convenio.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- La Asociación Cultural Andaluza Amigos de Granada presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones



públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. En este sentido, deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Las discrepancias que puedan surgir de la ejecución del presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.